TEPIC, NAYARIT; TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. –

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo de trece de diciembre del dos mil dieciocho, notificado vía correo electrónico, el veintidós de enero en curso, transcurrió del veintitrés al veintinueve de enero en curso. Conste. -

TEPIC, NAYARIT; TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. –

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el expediente **D/03/2017-C** y con ello que mediante acuerdo de trece de diciembre de dos mil dieciocho, se dio vista a Carlos Ramos Cobain, denunciante, para que expresara lo que a su interés legal conviniera respecto a la resolución dictada de la información proporcionada por el sujeto obligado, sin que realizara manifestación alguna; en consecuencia, téngase por cumplida la resolución emitida por este Instituto en la presente denuncia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido.

Archívese en definitiva.

NOTIFÍQUESE POR LISTA.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Nayarit, Ángel Eduardo Rosales Ramos, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.